

USUARIO		MDREYM	AUTOS INTERLOCUTORIOS			
FECHA INICIO		16/01/2024	ESTADO DEL 15-01-2024			
FECHA FINAL		16/01/2024	J25 - EPMS			
NI	RADICADO	JUZGADO	FECHA	ACTUACIÓN	ANOTACION	
2348	08638600110820098024700	0025	16/01/2024	Fijaciòn en estado YEISON RAFAEL - CAMACHO CAMACHO* PROVIDENCIA DE FECHA *30/11/2023 * Auto que decide el recurso ***A.I. 1576	PILI***	
62959	11001600002320230220700	0025	16/01/2024	Fijaciòn en estado JOSE DANILO - CHAVARRO CHAVARRO* PROVIDENCIA DE FECHA *6/12/2023 * Estado del Proceso ***A.I. 1601	PILI***	



Número Único: 08638-60-01-108-2009-80247-00

Número Interno: (2348)

CONDENADO: YEISON RAFAEL CAMACHO CAMACHO

Cédula de Ciudadanía: 8512174

DELITO: HURTO CALIFICADO, HOMICIDIO AGRAVADO

Centro de Reclusión: PRISION DOMICILIARIA - DIAGONAL 39 F SUR No. 9 B-

12 BARRIO PUERTO RICO LAS LOMAS BOGOTA. TELEFONO 300 117 8688

E-mail: nancytunjano79@gmail.com

LEY 906 DE 2004

Auto Interlocutorio: 1576

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.
email ejcp25bt@cendol.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586
Edificio Kaysser

Bogotá D.C. noviembre treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuestos por **YEISON RAFAEL CAMACHO CAMACHO**, en contra del auto interlocutorio No. 1300 del 18 de octubre de 2023, a través del cual se revocó la prisión domiciliaria que venía disfrutando el condenado.

DECISIÓN RECURRIDA:

El Despacho en la providencia recurrida, revocó el sustituto de la prisión domiciliaria que había sido concedido al penado, por el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y medidas de Seguridad de Guaduas (Cundinamarca), al establecer que viene incumpliendo las obligaciones contraídas con ocasión al beneficio.

ALCANCE DEL RECURSO:

Está orientado a obtener la revocatoria de la decisión recurrida para lo cual el condenado señaló que, ha observado buena conducta tanto al interior del penal, como ahora que se encuentra en prisión domiciliaria.

Refirió que si bien salió de su lugar de residencia, lo hizo por fuerza mayor, al no haber quien cuidara de su suegra de 75 años, que sufre de alzheimer, ante la imposibilidad de la enfermera contratada, para asistir durante los días 14 de marzo y 4 de julio del año que avanza. Agregó que al mandar redactar el documento de justificación, solo se hizo mención a una salida, sin argumentar la otra oportunidad en que no fue encontrado por el trabajador social.

Reiteró que ha permanecido en su domicilio, observando buen comportamiento. Lleva muchos años privado de la libertad y no desea ni quiere volver a un centro de reclusión, sólo pretende cumplir su pena y poder obtener el beneficio de libertad condicional para ayudar a su familia.

CONSIDERACIONES:

Con el recurso de reposición se brinda al mismo funcionario que dictó la providencia cuestionada, la posibilidad de reconsiderar las razones de su decisión para así poder cambiarla, corregirla o adicionarla, en caso de encontrar que incurrió en algún error al adoptar su decisión.

El Despacho con fundamento en la información suministrada, concluyó que **YEISON RAFAEL CAMACHO CAMACHO**, venía incumpliendo la obligación de no salir del domicilio fijado para cumplir su pena de prisión, lo que hizo en varias ocasiones, sin que mediara permiso de la autoridad competente.

Se tiene que no solo salió el 14 de marzo de 2023, sino que, para el 04 de julio tampoco fue hallado en su domicilio por el Asistente social del Centro de Servicios Administrativo de estos Juzgados. Lo mismo sucedió para el 23 de junio cuando quiso notificársele decisión asumida por el Despacho, en esta oportunidad el hijastro, señaló que no se encontraba.

Si bien el penado insiste que salió de su domicilio por fuerza mayor, para cuidar su suegra, el Despacho no encuentra asidero en sus manifestaciones puesto que, **YEISON RAFAEL CAMACHO CAMACHO** tenía clara su condición de privado de la libertad y, que por tanto no podía abandonar el lugar donde cumple su pena de prisión, al tener restricción a su libre locomoción.

Alega no haber otra persona que ejerciera los cuidados de su suegra, sin embargo ante su propio dicho, se evidencia que la señora cuenta con hijos, por lo menos la esposa del condenado, quien bien hubiera podido hacerlo, o qué hubiera pasado si **YEISON RAFAEL CAMACHO CAMACHO** se encontrara, no en su domicilio, sino en un centro penitenciario?. Es más, estas salidas no se han dado en una sola oportunidad, sino que ha sido repetitivo.

Corolario de lo expresado, el Juzgado no repondrá la providencia objeto de reparo y concederá la apelación subsidiaria interpuesta en su contra, para lo cual se enviarán las diligencias al Juzgado fallador conforme a lo normado en el artículo 478 del C.P.P.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICINCO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ DC.**

RESUELVE

PRIMERO: NO REPONER el auto interlocutorio No. 1300 del 18 de octubre de 2023, a través del cual se revocó la prisión domiciliaria al condenado **YEISON RAFAEL CAMACHO CAMACHO**.

SEGUNDO: CONCEDER, en el efecto devolutivo, el recurso subsidiario de apelación interpuesto contra del auto interlocutorio No. 1300 del 18 de octubre de 2023, a través del cual se revocó la prisión domiciliaria al condenado **YEISON RAFAEL CAMACHO CAMACHO**, ante el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga (Atlántico).

TERCERO: REMITIR el presente diligenciamiento al Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga (Atlántico), para lo de su competencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

CUARTO: A través del Centro de Servicios Administrativos, oficiar al Complejo Carcelario y penitenciario con Alta, Media y Mínima Seguridad de Bogotá, adjuntando copia del presente auto, para que haga parte de la hoja de vida del condenado YEISON RAFAEL CAMACHO CAMACHO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SAMUEL RIANO DELGADO
Juez

Mcs.

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
En la fecha Notifiqué por Estado No.
17 ENE 2024
La anterior proviene de
El Secretario

X Yeison Camacho
X 8512174
X 12-12-23
X 3011820434
X Ravi copia.

RE: NI 2348-25 AI 1576 YEISON RAFAEL CAMACHO CAMACHO - NO REPONE Y CONCEDE APELACION

Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Lun 11/12/2023 13:47

Para: Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Hoy 11 de diciembre de 2023, Ministerio Público se notifica del auto 1576 del 30 de NOVIEMBRE de 2023, proferido por el Juzgado 25 de EPMS de Bogotá, figurando como condenado (a) YEISON RAFAEL CAMACHO CAMACHO



Maria Yazmin Cruz Mahecha

Procurador Judicial I

Procuraduría 379 Judicial I Para El Ministerio Público En Asuntos Penales Bogotá

mycruz@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 14620

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

De: Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 4 de diciembre de 2023 8:34 a. m.

Para: Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Asunto: NI 2348-25 AI 1576 YEISON RAFAEL CAMACHO CAMACHO - NO REPONE Y CONCEDE APELACION

Buenos días Doctora, se remite AI 1576 YEISON RAFAEL CAMACHO CAMACHO - NO REPONE Y CONCEDE APELACION, para su notificación.

Atentamente,



Alvaro M. Duarte

Escribiente Centro de Servicios Administrativos para los

Juzgado de Ejecución de Penas y Medida de Seguridad Bogotá

Secretaría N° 3

Se informa que este correo **NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS**; por lo tanto se solicita dirigirlas al correo:

ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co ó en su defecto directamente al correo del despacho que requiere la información. Adicionalmente, se advierte que se deben verificar los archivos adjuntos antes de enviarlos, toda vez que, si el servidor detecta que el archivo contiene virus o que almacena contenido malicioso lo desviará automáticamente a la bandeja de correo no deseado.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. *****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia



Estación
SIGCMA

PROCEDIMIENTO LEY 906 DE 2004

Número Único: 11001-60-00-023-2023-02207-00

Número Interno: (62959)

CONDENADO: JOSE DANILO CHAVARRO CHAVARRO

Cédula de Ciudadanía: 79782735

DELITOS: TENTATIVA DE FEMINICIDIO EN CONCURSO CON TENTATIVA DE HOMICIDIO Y FABRICACION, TRÁFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES

Centro de Reclusión: COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ

Auto Interlocutorio: 1601

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
BOGOTÁ D.C.**

email ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586
Edificio Kaysser

Bogotá D.C. diciembre seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Despacho a verificar el tiempo descontado por el penado **JOSE DANILO CHAVARRO CHAVARRO**.

ANTECEDENTES

JOSE DANILO CHAVARRO CHAVARRO, fue condenado mediante fallo emanado del Juzgado 21 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de esta ciudad, el 21 de septiembre de 2023, a la pena principal de 193 meses, 15 días de prisión, a la accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal y la privación del derecho a la tenencia y porte de armas de fuego, por el termino de 15 años, como autor penalmente responsable de los delitos de TENTATIVA DE FEMINICIDIO EN CONCURSO CON TENTATIVA DE HOMICIDIO Y FABRICACION, TRÁFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES, a quien le fue negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Para efectos de la vigilancia de la pena, ha estado privado de la libertad por cuenta de este proceso desde el 18 de abril de 2023 hasta la fecha.

CONSIDERACIONES

Para el caso, tenemos que **JOSE DANILO CHAVARRO CHAVARRO** viene cumpliendo 193 meses, 15 días de prisión, pena que le fue impuesta por el Juzgado 21 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de esta ciudad, al ser hallado responsable de los delitos de TENTATIVA DE FEMINICIDIO EN CONCURSO CON TENTATIVA DE HOMICIDIO Y FABRICACION, TRÁFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES.

El penado en cita, ha estado privado de la libertad por cuenta de este proceso desde el 18 de abril de 2023 hasta la fecha, descontando físicamente 7 meses, 18



días, quedándole pendiente por purgar **185 meses, 12 días** de la pena de prisión aquí impuesta.

Al día de hoy, no se ha realizado estudio para redención de pena.

Finalmente, en la fecha se avoco el conocimiento de las diligencias, y se ordenó por el centro de servicios, requerir al penal para que alleguen la cartilla biográfica actualizada, certificados de cómputo y conducta que ostente el penado hasta la fecha, a fin de verificar si hay lugar a redimirle pena.

Remítase copia de esta decisión al Establecimiento donde se encuentra descontando pena, para que haga parte de su hoja de vida.

Por lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO VEINTICINCO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO. - DETERMINAR que **JOSE DANILO CHAVARRO CHAVARRO**, a la fecha ha descontado un total de 7 meses, 18 días de la pena de prisión impuesta en este proceso.

SEGUNDO. - EXPEDIR copia de esta decisión con destino al reclusorio donde se encuentra descontando pena **JOSE DANILO CHAVARRO CHAVARRO**, para que haga parte de su hoja de vida.

TERCERO. - Contra la presente decisión proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SAMUEL RIAÑO DELGADO
Juez

yac

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS BOGOTÁ**

NOTIFICACIONES

FECHA: 29-12-2023 HORA: _____

NOMBRE: JOSE DANILO

CEDELA: 79-782-335

NOMBRE DE FUNCIONARIO QUE NOTIFICA: _____



BUENA DACTILAR

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

En la fecha Notifiqué por Estado No. _____

17 ENE 2024

La anterior providencia

El Secretario _____

RE: NI 62659 - 25 AI 1601 - JOSE DANILO CHAVARRO CHAVARRO - ESTADO PROCESO

Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Lun 18/12/2023 17:07

Para: Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Hoy 18 de diciembre de 2023, Ministerio Público se notifica del auto 1601 del 6 de diciembre de 2023, proferido por el Juzgado 25 de EPMS de Bogotá, figurando como condenado JOSE DANILO CHAVARRO CHAVARRO



Maria Yazmin Cruz Mahecha

Procurador Judicial I

Procuraduría 379 Judicial I Para El Ministerio Publico En Asuntos Penales Bogota

mycruz@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 14620

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª # 15 - 80, Bogota D.C., Cód. postal 110321

De: Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 18 de diciembre de 2023 2:32 p. m.

Para: Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Cc: ochcam@hotmail.com <ochcam@hotmail.com>; procesos.juridicos@orgabogados.com <procesos.juridicos@orgabogados.com>

Asunto: NI 62659 - 25 AI 1601 - JOSE DANILO CHAVARRO CHAVARRO - ESTADO PROCESO

Buenas tardes, se remite AI 1601 - JOSE DANILO CHAVARRO CHAVARRO - ESTADO PROCESO, para su notificación.

CC DEFENSA

Atentamente,



Alvaro M. Duarte

Escribiente Centro de Servicios Administrativos para los

Juzgado de Ejecución de Penas y Medida de Seguridad Bogotá

Secretaría N° 3

Se informa que este correo **NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS**; por lo tanto se solicita dirigirlas al correo:

ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co ó en su defecto directamente al correo del despacho que requiere la información. Adicionalmente, se advierte que se deben verificar los archivos adjuntos antes de enviarlos, toda vez que, si el servidor detecta que el archivo contiene virus o que almacena contenido malicioso lo desviará automáticamente a la bandeja de correo no deseado.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. *****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.